

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA

-MI.FE.ES-

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, y podrá utilizar la sigla **MI.FE.ES**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, en la Calle 7A No. 14A-02 apto 1102 edificio balcones de Alejandria en la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, tiene fines de beneficencia, de interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, con fines educativos, culturales, recreativos, ambientales, espirituales, y de servicio social.

ARTICULO 6.- Objeto.- **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** tendrá como objeto: prestar servicios profesionales de Asesoría, Promoción y Desarrollo del Ser Humano, generando una nueva cultura en estilos, calidad de vida y sensibilidad social, buscando fortalecer y mejorar la convivencia ciudadana, a través del equilibrio, la equidad e igualdad social del ser humano, sin importar la raza, credo o distingo político, en bien de un desarrollo sostenible del mismo, para romper sus paradigmas y su entorno como tal, velar además, por la protección, recuperación, mejoramiento y sostenibilidad tanto de los seres humanos menos favorecidos, desplazados, o afectados por los eventos drásticos de seguridad nacional, violencia social, desastres naturales, desempleo y enfermedades terminales, en cualquier parte de Colombia y del mundo, como el de su medio ambiente, sin importar la naturaleza de su causa y fortaleciendo así los programas de reactivación económica, desarrollo social y empresarial; para tal efecto, la Fundación podrá diseñar, asesorar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos de construcción de vivienda de interés social,

auditorías, interventorías, evaluaciones y estudios técnicos-científicos, en procura de lograr el objeto social de la misma. En desarrollo de su objeto general la **FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, tendrá los siguientes fines específicos:

- 1).- Fortalecer el desarrollo integral del adulto mayor mediante la ejecución de actividades de bienestar físico, social, psico-afectivo aportando a la disminución de la brecha intergeneracional y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida.
- 2).- Promover, diseñar, evaluar, asesorar y ejecutar todo tipo de proyectos que tiendan al mejoramiento y sostenimiento integral del ser humano.
- 3).- Diseñar, organizar y ejecutar programas de desarrollo y promoción de vida, auditoría e interventoría de proyectos que sirvan de base para los estudios donde la calidad de vida del ser humano se vea afectada.
- 4).- Establecer convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para la ejecución de proyectos que redunden en el desarrollo sostenible del ser humano.
- 5).- Diseñar e implementar estrategias y mecanismos que involucren y comprometan a la comunidad que habita el territorio colombiano, con formas de convivencia pacífica, sin que se generen conflictos sociales.
- 6).- Diseñar, implementar y ejecutar proyectos para la atención integral de las personas que por su edad no son económicamente productivas, mujeres cabeza de hogar y menores de edad, que desarrollen labores de adultos y/o que se encuentren desprotegidos de algún tipo de seguridad social.
- 7).- Diseño, construcción y reconstrucción de proyectos sociales y productivos de infraestructura física en Colombia y las zonas afectadas por desastres naturales, para asentamientos humanos subnormales, población desplazada y población receptora de desplazados, para reactivarlos en los sectores económicos con programas de desarrollo y fomento empresarial, de acuerdo con sus necesidades.
- 8).- Desarrollar programas de promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación integral y reinserción, dirigidos a personas consumidoras de sustancias psicotrópicas y sus familias codependientes.
- 9).- Mejorar las condiciones de vida de los niños, mujeres y hombres cabeza de hogar, en su desarrollo integral y el fomento de proyectos de desarrollo social, económico y laboral.
- 10).- Todas las actividades que redunden en el beneficio integral de toda la población en el territorio nacional.
- 11).- **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, tiene como objeto esencial el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo de hábitos saludables y el desarrollo personal, social y económico de sus miembros además de las personas a las cuales ayuda.
- 12).- **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, podrá recibir subsidios, contratar, gestionar, asesorar y ejecutar planes, programas y proyectos de mejoramiento de vivienda usada, construir vivienda nueva, tendientes al desarrollo social, al fortalecimiento de la familia, buscando mejorar el nivel de vida en los aspectos físicos, económicos y sociales a través del trabajo y la

coordinación de proyectos con entidades gubernamentales y no gubernamentales, sean de carácter nacional o extranjera.

13).- Promover, diseñar, evaluar, asesorar y ejecutar todo tipo de proyectos que tiendan a la creación, mejoramiento y sostenimiento de los diversos medios de comunicación masivos (que propendan por el fortalecimiento de principios y valores familiares, culturales, educativos, morales, folclóricos), tales como: canales de televisión, sistemas de suscripción por cable, empresas de radiodifusión, cine, internet, prensa, material gráfico, páginas Web, que tengan como objetivo la formación del individuo de una manera integral, por la unidad familiar y el bienestar social.

14). - Diseñar, organizar y ejecutar programas de desarrollo y promoción de vida, adelantar auditorías e interventorías de proyectos base, para las disertaciones, discusiones donde la calidad de vida del ser humano se vea perturbada por el impacto social.

15). - Diseñar, organizar, ejecutar y apoyar la elaboración de diagnósticos de proyectos de impacto social, económico y ambiental, con la formación, capacitación y participación comunitaria, del Estado y de entidades particulares.

16). - Diseñar, implementar y ejecutar proyectos para la atención integral de las personas integralmente potenciales y a su vez vulnerables, que por su edad no son económicamente productivas.

17). - Diseñar, implementar y ejecutar proyectos para la atención integral de las personas mujeres cabeza de hogar, jóvenes en discapacidad y menores de edad, que desarrollan labores de adultos y/o se hallen desprotegidos de algún tipo de seguridad social.

18).- Asesorar a las entidades territoriales y demás organismos públicos y privados en la elaboración de estudios, planes proyectos y programas en materia de gestión empresarial, financiera, administrativa, tributaria, social, económica, capacitación empresarial, asistencia técnica, desarrollos ambientales, seguridad social, bienestar social, psicosocial, cultural y de patrimonio moral.

19).- Dentro del objeto social de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, podrá desarrollar programas de recreación, culturales, musicales, cine de carácter nacional e internacional, programas de reforestación, teatrales, de salud, y todos aquellos encaminados al mejoramiento y a velar por la paz, la vida, la integridad y bienestar de todos los ciudadanos, buscando mejorar la calidad de vida.

20).- Estudio, diseño y construcción e incluso reconstrucción de proyectos sociales y productivos de infraestructura física en el territorio nacional de Colombia y en especial en todas las zonas afectadas por la violencia y por desastres naturales, para asentamiento humano subnormal, para población desplazada y población receptora de desplazados, con el propósito de integrarlos a los sectores económicos, con programas de desarrollo y fomento empresarial, de acuerdo con sus capacidades y necesidades.

21). - Desarrollar programas de promoción, prevención, diagnóstico y rehabilitación integral, de familias en estado de indefensión.

22). - Mejorar las condiciones de vida de los niños, mujeres y hombres cabeza de hogar, en su sentido integral y el fomento de proyectos de desarrollo social, económico y laboral.

23). - **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, podrá celebrar todo tipo de contratos y/o convenios para la administración y funcionamiento de bienes muebles e inmuebles, bien sean de carácter público y/o privado y recibirlos a cualquier título, con el fin de desarrollar el objeto social.

24). - Atender programas de emergencia.

25). - Promocionar, ejecutar, proyectar, ofrecer, contratar, asociarse y consolidar programas en la solución concreta de las actividades específicas de los miembros, entidades jurídicas solidarias, comunidades que tengan o no tengan ánimo de lucro dentro del marco de sus necesidades, intereses y posibilidades; teniendo en cuenta los aspectos económicos, socioculturales y su capacidad física e intelectual de trabajo.

26).- Establecer los procedimientos necesarios que permitan fomentar, impulsar y ejecutar programas para el desarrollo solidario de la economía, de igual manera en los sectores formal e informal y el liderazgo en que predomine la armonía en las relaciones internacionales en las diferentes comunidades en Colombia y países del ámbito nuestro; buscando que los miembros y la comunidad estén permanentemente informados sobre el desenvolvimiento de hechos, programas y servicios del Estado y de las entidades que inciden.

27).- **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, será cooperadora de la capacitación de los deberes y derechos de la comunidad y miembros, como igualmente en la divulgación y defensa de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, en lo social, patrimonial, económico, cultural y en el orden jurídico de los pactos internacionales, como igualmente de las campañas para ejercer la veeduría ciudadana en el control de la actividad del poder político para la defensa y las garantías e intereses con nuestra actividad social en la vida cívica, ejerciendo vigilancia a las funciones administrativas, como de los recursos existentes.

28). - Propiciar y promover el desarrollo personal como social y cultural de los miembros mediante el acompañamiento y orientación brindada por nuestros profesionales para mejorar y elevar su bienestar social y cultural permanentemente. Para esto se realizarán actividades continuas de promoción de hábitos saludables y se presentará asesoría permanente en aspectos psicológicos, sociales y empresariales.

29).- Desarrollar y ejecutar programas con aportes o donaciones de dinero en efectivo del orden nacional e internacional a través de fiducias por encargos con un fin específico, por administración de recursos y pagos, precios y costos y otras que se diere bajo estos conceptos, conforme así mismo a lo que establezca en los presentes estatutos que rigen **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** e igualmente el desarrollo de corretaje diversos sin exceder cualquier tipo de convenio o que se establezca a más de 24 a 48 meses a la entrega específica del aporte otorgado.

30). - De igual forma los aportes hechos como bienes, muebles e inmuebles, donaciones o convenios con ellas; los aportantes a **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** terminaran como partes intervinientes al fin del convenio establecido siempre y cuando estos compromisos cumplan los objetos establecidos en los estatutos de la fundación.

31).- Adquirir, administrar, prestar, establecer y servir de agente a convenios y contratos mercantiles en la intermediación de productos, comercialización, producción e iniciativas y servicios para el cumplimiento de sus fines con el objeto social de la fundación e igualmente para incrementar programas a importar o exportar materias primas elaboradas, semiacabadas o en bruto, equipos y productos en general, como igualmente recibir en explotación agrícola, equipos técnicos, gestionando así mismo la consecución de ayudas, asesorías, convenios para un propósito definido mediante empréstitos y otros pagos que sean administrados conforme a la normatividad vigente.

32). - **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, divulgará iniciativas a través de diversos medios e inclusive en Internet u otros sistemas a nombre **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, en donde podrá utilizar idiomas como el español, inglés, francés, alemán y otro si se ameritan una publicación como igualmente convenios a través de estos medios electrónicos conforme a las leyes que los rigen internacionalmente.

33). - Desarrollar las iniciativas por el sistema de autoconstrucción comunitaria tal como lo define el Decreto 1742 de 1981 y el 2010 de 1979, ley 3 de 1991, ley del subsidio para la vivienda social y demás formas vigentes al respecto inclusive con fiducias de encargo inmobiliario, como igualmente la ley 160 de 1994, ley 101 del 1993, ley 6 de 1975 y la ley 200 de 1963 y Decretos reglamentarios de la reforma agraria.

34).- **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, establecerá conforme a sus estatutos los reglamentos internos y resoluciones necesarios de funcionamiento para las adjudicaciones, normas y determinaciones de crear, asesorar o establecer relaciones interinstitucionales, e interpersonales entre entidades jurídicas, personas naturales y empresas solidarias cooperativas, para ser viables administrativamente el desarrollo de un proyecto que se estableciera a beneficio de los miembros y la comunidad para lograr finalmente: Un ambiente adecuado que facilite el normal desarrollo de una iniciativa en **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**.

35).- Promover campañas de solidaridad e integración y convivencia social y seguridad con el fin de buscar alternativas que generen un mejor bienestar para la población civil en especial las que ejercen diversas actividades y que sean afectadas por catástrofes naturales mediante recursos y participación del sector privado o Estatal; ya sean estos de carácter nacional e internacional con el fin de lograr el éxito de los programas que desarrolle la organización no gubernamental denominada **FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** y obtengan condiciones reales de igualdad y de oportunidades, frente al resto de la sociedad colombiana.

36). - Participar, promover, desarrollar proyectos, programas de investigación; promocionar todo tipo de programas relacionados con el medio ambiente y actividades afines al sector agrícola, agroindustrial, bioenergético, salud, deporte, recreación, etc., para fortalecer a las comunidades en el mejoramiento de vida y su hábitat como el desarrollo de proyectos de explotación e industrialización del agua para beneficio nacional e internacional.

37). - Contratación, organización, promoción, coordinación de obras civiles en general, para el desarrollo de la infraestructura para el área urbana y rural, escenarios deportivos, culturales, recreativos, vías, alcantarillado, mantenimiento de zonas verdes, centros de acopio y transporte urbano, terrestre, fluvial y marítimo, plantas procesadoras y unidades productivas, diseño y construcción de puentes, sardineles y demás, el mantenimiento de las mismas.

38). - **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, velará por el ser humano en todos los principios rectores en las sanas costumbres, la moral, la Constitución y la Ley y podrá afiliarse a otras entidades o instituciones de carácter científico, social y cultural, o sea de similares objetivos establecidos en el país o en el exterior, para cumplir con el objeto para el cual fue constituida la fundación.

39). - Desarrollar programas y estudios de reforestación, descontaminación de microcuencas, ríos, carreteras, caminos, calles, parques, bosques y la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

Igualmente, desarrollará complementariamente las siguientes actividades:

40). - Constituirse en parte integrante de otro tipo de fundaciones, constituir consorcios o uniones temporales con cualquier persona natural o jurídica sin importar el objeto social que desarrollen.

41). - Editar, publicar y comercializar cualquier tipo de libros, revistas, folletos, periódicos, videos, discos compactos o DVD, y cualquier otro desarrollo tecnológico que se cree o invente en el futuro.

De la misma forma se encargará de brindar capacitación y asesorías a las diferentes entidades que lo soliciten en aras que contribuyan al desarrollo evolutivo del ser humano.

En cumplimiento del objeto para lo cual fue creada, la fundación desarrollará todas las actividades relacionadas para promover el desarrollo integral del ser humano siempre y cuando estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Entre otras se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Desarrollar programas de prevención del ser humano en cuanto el área biopsicosocial
- Propender la integración de la familia.
- Fomentar la creación de talleres que aporten al bienestar integral del ser humano.
- Buscar la posibilidad de integrar a la población vulnerable al mercado laboral como única forma de recuperar su rol.
- Impulsar la práctica de actividades pre-deportivas a nivel individual y familiar que nos lleven a realizar intercambios.
- Realizar actividades recreativas que les represente placer e integración a nivel grupal que repercuta en el bienestar personal.
- Brindar asesorías y capacitaciones en diferentes áreas profesionales.
- Todas las demás que sean necesarias para el logro del objeto social.

PARÁGRAFO 1. RECURSOS. Para la consecución de su objeto social la fundación deberá:

1. Celebrar contratos o convenios con el gobierno municipal, departamental y/o nacional, con empresas privadas nacionales e internacionales.
2. Tramitar ayudas, donaciones, subsidios y demás formas que permitan canalizar recursos para el cumplimiento del objeto social.
3. Todas las demás que sean necesarias para el logro del objeto social.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La **FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **LA FUNDACIÓN**

MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. - Los asociados de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** son de tres (3) clases: fundadores, adherentes por un año y los honorarios por un año.

- Son Asociados Fundadores de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** las personas que idearon promovieron, convocaron, generaron la creación de la **FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores:

1. JORGE EMERSON CHARRY RUIZ
2. YULY CATHERINE BLANCO NOSSA
3. LUDIM JAVIER CUBIDES ANTOLINEZ
4. DIANA SILVA PINTO
5. CAROLINA FLÓREZ
6. LINA MARCELA CAMARGO RUIZ
7. FABIÁN DÍAZ ALBARRACÍN
8. ÁNGELA MARÍA CUBIDES
9. NAYIBE NOSSA PEREZ
10. LUIS FRANCISCO SALCEDO
11. NUBIA JANETH PAIPA MARIÑO
12. FERNANDO CAMARGO
13. GUSTAVO ADOLFO MACÍAS

Quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- Son Asociados Adherentes por un año, las personas naturales y jurídicas, que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad

con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General. Su vinculación estará limitada por un año previa aprobación de la mayoría de los socios fundadores, pero podrán solicitar nuevamente su ingreso a **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, por un nuevo periodo adicional de un año. No tendrán voz y voto en las decisiones que tomen los socios fundadores.

- Son Asociados Honorarios por un año de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto. Su vinculación es limitada por un año. No tendrán voz ni voto en las decisiones que tomen los socios fundadores.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, los adoptados por la Junta Directiva o la Asamblea General:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.

- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- f) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) No retirar elementos de trabajo, enseres, documentos o informes de la Fundación sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo de los bienes de la fundación y su patrimonio en general.
- k) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- l) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- m) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- n) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA:**

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

- c) Usar el nombre y demás bienes de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 13.- Órganos de Administración. - **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General (o Consejo de Fundadores)
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Vicepresidente o suplente
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14.- Asamblea General. - (o Consejo de Fundadores) - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 15.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para periodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo de dos (2) años y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, aplicando la mayoría de los votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal, y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados y no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de 20 minutos, una vez transcurridos, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 17.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de

indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA. - La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 19.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes para que acepten y cumplan las decisiones tomadas, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a la ley y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro activo que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 21.- Límites a la representación. - Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Está integrada por seis (6) asociados activos, con suplentes para los cargos de secretario, fiscal y tesorero, estará conformada por:

- Un presidente y/o Representante Legal
- Un vicepresidente y/o Representante Legal Suplente
- Un secretario y su suplente
- Un Tesorero y su suplente

PARÁGRAFO. La Fundación tendrá un secretario general, que tendrá voz y voto si es miembro fundador, de lo contrario tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 24.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o de cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 25.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 26.- Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General o Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el presidente y el secretario general comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

ARTÍCULO 27.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada dos (2) meses, mediante citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** y es elegido por la Junta Directiva, para periodos de cinco (5) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 29.- Funciones. - Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias dar explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**. Cuando éstos excedan de trescientos (300) smmlv necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARÁGRAFO: El Vicepresidente será quien reemplace al Presidente y/o Representante Legal de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta cuando la Asamblea General nombre uno en propiedad.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 30.- Funciones. - El secretario general será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas juntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.
- i) El secretario suplente, en ausencia del principal, tendrá las mismas funciones del principal.

TESORERO

ARTÍCULO 31.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación juntamente con el secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

El Tesorero suplente, en ausencia del principal, tendrá las mismas funciones del principal

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32.- Funciones. - **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** tendrá un Revisor Fiscal, que debe ser Contador Público Titulado, tendrá voz y voto si es miembro fundador, de lo contrario tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

- k) Las funciones descritas anteriormente, serán las misma del Revisor Fiscal suplente.

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón de pesos (\$ 1'000.000), los cuales fueron aportados así:

SOCIO FUNDADOR	No. CÉDULA	VALOR DEL APORTE
JORGE EMERSON CHARRY RUIZ	79.952.950	\$76.924
YULY CATHERINE BLANCO NOSSA	46.383.972	\$76.923
LUDIM JAVIER CUBIDES ANTOLÍNEZ	74.180.813	\$76.923
DIANA SILVA PINTO	37.901.505	\$76.923
CAROLINA FLÓREZ	46.378.455	\$76.923
LINA MARCELA CAMARGO	1.057.570.908	\$76.923
FABIÁN DÍAZ ALBARRACÍN	80.816.408	\$76.923
ÁNGELA MARÍA CUBIDES	1.032.396.080	\$76.923
NAYIBE NOSSA PÉREZ	46.352.538	\$76.923
LUIS FRANCISCO SALCEDO	74085.055	\$76.923
NUBIA JANETH PAIPA MARIÑO	46.364.894	\$76.923
LUIS FERNANDO CAMARGO ZORRO	9.635.874	\$76.923
GUSTAVO ADOLFO MACIAS	1.051.588.878	\$76.923

La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 34.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes. (enero a diciembre)

ARTÍCULO 37.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos. - La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 46.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

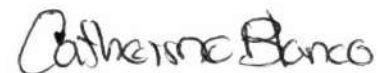
El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **LA FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Sogamoso. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Sogamoso, aplicando sus reglas de procedimiento.


JORGE EMERSON CHARRÉ
C.R. 912.970
PRESIDENTE


Goly Catharine Blanco
46.383.972
Secretaria

CAMARA DE STENOGRÁFOS DE SAN ANTONIO
PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Jorge Emerson Charry Ruiz

No. 79.912.910

de BOGOTÁ

17-03-2023

4:45

Por este intercedo.

Actuando



CAMARA DE STENOGRÁFOS DE SAN ANTONIO
PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Yuly Catherine Blanco N.

No. 46583.972

de Sogamoso

17-03-2023

4:45

Por este intercedo.

Actuando

Catherine Blanco.

FUNDACIÓN MISIONEROS DE FE Y ESPERANZA
-MI.FE.ES-
NIT. 901.710.073-2



ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS No.003

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FUNDADORES

Derivado de la convocatoria enviada por escrito, por parte del Sr. Jorge Emerson Charry, Representante Legal de la "Fundación Misioneros de Fe y Esperanza", ayer 12 de marzo de 2024; nos hemos reunido hoy 13 de marzo de 2024 en Sogamoso, siendo las 6:00 pm, para adelantar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Elección del presidente y secretario de la asamblea
4. Modificación art. 35 de los estatutos de MIFEES
5. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum

Se procedió a la verificación del quórum asistente y respondieron trece (13) socios fundadores, como se detalla a continuación, determinando que hubo quorum válido, equivalente al 100%, para iniciar la asamblea.

#	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA
1	JORGE EMERSON CHARRY RUÍZ	79.952.950 Bogotá D.C
2	YULY CATHERINE BLANCO NOSSA	46.383.972 Sogamoso
3	LUDIM JAVIER CUBIDES ANTOLÍNEZ	74.180.813 Sogamoso
4	DIANA SILVA PINTO	37.901.505 San Gil
5	CAROLINA FLÓREZ	46.378.455 Sogamoso
6	LINA MARCELA CAMARGO RUIZ	1.057.570.908 Sogamoso
7	FABIÁN DÍAZ	80.816.408 Bogotá D.C.
8	ÁNGELA MARÍA CUBIDES	1.032.396.080 Bogotá D.C.
9	NAYIBE NOSSA PEREZ	46.352.538 Sogamoso
10	LUIS FRANCISCO SALCEDO	74.085.055 Sogamoso
11	NUBIA JANETH PAIPA MARIÑO	46.364.894 Sogamoso
12	LUIS FERNANDO CAMARGO	9.635.874 Pesca
13	GUSTAVO ADOLFO MACÍAS	1.051.588.878 Firavitoba

2. Aprobación del orden del día

El orden del día fue sometido a votación y fue aprobado por unanimidad.

3. Elección del presidente y secretario de la asamblea

Se nombra por unanimidad como presidente de la asamblea extraordinaria al señor LUDIM JAVIER CUBIDES ANTOLÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.74.180.813 expedida en Sogamoso, y como secretaria de esta reunión a la señora DIANA SILVA PINTO, identificada con cédula de ciudadanía No.37.901.505 expedida en San Gil, quienes manifiestan la aceptación de los cargos.

4. Modificación Art. 35 de los estatutos de MIFEES

Toma la palabra el representante legal, señor JORGE EMERSON CHARRY RUIZ, quien informa a la asamblea la necesidad de hacer una adición al art. 35 de los estatutos de la entidad, lo anterior como un requisito para que la Fundación pueda hacer la solicitud como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

A continuación se detalla como está a hoy el Art.35 de los estatutos

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

La propuesta es adicionar a manera de parágrafo el texto que abajo se detalla, quedando el art. 35 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación,

ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Parágrafo: Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, además así mismo los excedentes serán reinvertidos en obras sociales y no darán lugar a ningún tipo de repartición por lo tanto no genera beneficios futuros.

Una vez explicado el motivo y hecha la lectura, la asamblea en pleno aprueba de manera unánime la modificación del artículo 35 de los estatutos.

5. Lectura y aprobación del acta

Se deja constancia que la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes.

Habiendo agotado el orden del día y siendo las 7:00 pm del 13 de marzo de 2024, se da por terminada la asamblea extraordinaria.


PRESIDENTE

C.C No.74.180.813 Sogamoso


SECRETARIA

C.C No.37.901.505 de San Gil

Este documento es fiel copia tomada de su original.


SECRETARIA

C.C No.37.901.505 de San Gil